

Bello, 4 de febrero de 2019

Doctor:

JOSE ANTONIO GIRALDO SIERRA
Director de Supervisión a Emisores
Superintendencia Financiera de Colombia
Bogotá, D.C.

Referencia: Sin radicado anterior

Trámite: 31

034004 FABRICATO S.A.

Sin Anexos

Cordial saludo:

En mi calidad de Presidente de la Junta directiva de FABRICATO S.A., me permito informarle que con el propósito de velar por el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.3.1.1 de la Resolución 1200 de 1995 (adicionado por la Resolución 116 del 27 de Febrero de 2002), se reiteraron las prohibiciones dirigidas a los representantes legales, administradores y demás funcionarios de la Compañía, tendientes a asegurar que los mismos den a todos los accionistas un trato equitativo en que hace referencia a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, a celebrarse el próximo 12 de marzo de 2019. Estas prohibiciones son:

1. Incentivar, promover o sugerir a los accionistas el otorgamiento de poderes para las reuniones de la Asamblea de Accionistas, donde no aparezca claramente definido el nombre del representante.
2. Recibir de los accionistas poderes para las reuniones de la Asamblea de Accionistas donde no aparezca claramente definido el nombre del respectivo representante.
3. Admitir como válidos poderes conferidos por los accionistas, sin el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 184 del Código de Comercio, para participar en las reuniones de la Asamblea de Accionistas.
4. Sugerir o determinar el nombre de quienes actuaran como apoderados en las reuniones de la Asamblea de Accionistas.
5. Recomendar a los accionistas que voten por determinada lista.
6. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionista, la presentación a la Asamblea de propuestas que hayan de someterse a su consideración.

7. Sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o con cualquier representante de accionista, la votación a favor o en contra de cualquier proposición que se presente a la Asamblea de Accionistas.
8. Realizar por interpuesta persona cualesquiera de las conductas descritas en los numerales anteriores.

No obstante lo anterior, los representantes, administradores y demás empleados podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

En caso de violación de alguna de las anteriores prohibiciones, se deberá presentar la queja correspondiente, mediante escrito dirigido al presidente de la Compañía, responsable de verificar su adecuado cumplimiento, quien deberá dar respuesta al interesado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la queja e informar inmediatamente de la ocurrencia del hecho al superior jerárquico del funcionario comprometido con la trasgresión, con el fin que se tomen las medidas y apliquen las sanciones a que hubiere lugar.

Atentamente;

GILBERTO RESTREPO VÁSQUEZ

Presidente Junta Directiva

FABRICATO S.A.